



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00354-00**

En atención al memorial allegado en correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022, visible en el archivo No. 06 del expediente digital, y una vez revisado el mandamiento de pago de fecha 14 del mismo mes y año, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al año a partir del cual se causan los intereses de mora, pues se indicó que los mismos se causaban a partir del 19 de junio de 2022, siendo el correcto el año 2021, razón por la cual esta instancia procederá a la corrección del respectivo mandamiento de pago con sus consecuencias legales y procesales, en derivación a lo anterior el numeral primero de dicha providencia quedará así:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados **PRADOS JOA S.A.S.**, y **OLGA LUCIA GOMEZ BONILLA**, y a favor de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
  - a. **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$16.250.000=)**, por concepto de capital, derivado de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 200108774 obrante a folios 6-8 del Archivo No. 01 del expediente digital.
  - b. *Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal a), con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (19 de junio de 2021) y hasta la cancelación total de la obligación.*

En lo demás, el mandamiento de pago quedará incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago ha sido corregido, notifíquese esta providencia por estados, de conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso, si el demandado ya se encuentra notificado personalmente, de lo contrario, deberá notificarse personalmente junto con el mandamiento de pago original, con el fin de garantizar el derecho de defensa.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>

ASQ//

**Firmado Por:**  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6980d038c66289b8a188e4881bba7b949bfd23498bd4148286424e3da977170e**

Documento generado en 04/08/2022 11:39:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.